

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Solicitud de consignación de prestaciones sociales.

Demandante: HH Construcción S.A.S.

Demandado: Santo Egidio Abadía Perea.

Rad. 73168-31-03-001-2022-00003-00

Itérese que, el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, respecto del pago por consignación de salarios y de las prestaciones sociales debidas, reseñó:

“ARTICULO 65. INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO.

(...)

2. Si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber, mientras la justicia de trabajo decide la controversia.

(...)”

De acuerdo con lo manifestado por el solicitante y como quiera que este efectuó consignación de los valores que estima como adeudados, **requiérase** al representante legal de la entidad HH Construcción S.A.S., para que se sirva informar al trabajador de la consignación aquí efectuada, así mismo, para que proporcione al despacho, información de contacto de aquel. **Oficiese.**

Por secretaría certifíquese la existencia del título judicial por cuenta de la presente radicación.

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tolima
29 de agosto de 2022
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 101
Feriado. 27 y 28 agosto /2022
Secretaría 